

Cuarta. *Línea de intensificación.*

1. Esta línea de financiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incrementar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación emergentes y consolidados, y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos.

2. Consistirá en la aportación de los recursos que se establezcan en el Convenio Específico anual, para compensar a la Universidad por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores.

3. Las aportaciones económicas que se efectúen en la línea de intensificación, se destinarán preferentemente a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se concentren en la investigación.

4. La Comunidad Autónoma cofinanciará esta línea de actuación del Programa, la aportación económica con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Ciencia e Innovación en esta línea de ayudas, se modulará sobre la base de los criterios de cofinanciación que se establezcan.

5. Los demás Centros de I+D, distintos de las Universidades, podrán contribuir a las acciones de incentiación de la actividad investigadora, incorporando con carácter temporal a profesores-investigadores en sus centros y favoreciendo la movilidad investigadora.

Quinta. *Ámbitos de investigación.*—Los ámbitos de investigación que se consideran preferentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Programa I3, durante la vigencia de este Protocolo General de Colaboración, son:

Biomedicina y Salud.  
Tecnologías Agrarias y Agroalimentarias  
Medio Ambiente y desarrollo Sostenible.  
Producción Industrial Y Recursos Naturales  
Sociedad del Conocimiento.

Sexta. *Convenio específico.*

1. Las instituciones firmantes del presente Protocolo formalizarán un Convenio Específico anual con la concreción del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Ciencia e Innovación y, cuando la Comunidad Autónoma participe en la cofinanciación del Programa, con los compromisos económicos de ésta.

2. Los Convenios Específicos que se formalicen anualmente en ejecución de este Protocolo General de Colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los requisitos contemplados en el apartado noveno de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

3. El Ministerio de Ciencia e Innovación efectuará una transferencia presupuestaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura del importe anual que corresponda, a partir de la firma del Convenio Específico, con arreglo a las condiciones de cumplimiento que se establezcan en el mismo y de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. *Justificación y reintegro de fondos.*

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura presentará al Ministerio de Ciencia e Innovación, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, a la transferencia indicada en la cláusula anterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en el apartado segundo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

2. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Universidades y otros Centros de I+D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Octava. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, será la siguiente:

En representación de la Administración General del Estado:

El Director General de Planificación y Coordinación, o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Coordinación.

Un asesor/a del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

El Director General de Universidades y Tecnología.

El Jefe de Servicio de Ciencia y Tecnología Empresarial.

Novena. *Intercambio de información.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura informará a la Dirección General de Planificación y Coordinación del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa, y de la actualización de la base de datos que será gestionada por la Dirección General en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima. *Vigencia del Protocolo General de Colaboración.*

1. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por períodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente.

2. No obstante, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Undécima. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

1. Este Protocolo General es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la intervención, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. *Publicación.*—El presente Protocolo General será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.—La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, María Dolores Aguilar Seco.

**19725** *ORDEN CIN/3537/2008, de 31 de octubre, por la que se crea la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación.*

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

El artículo 17 del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, desarrollándose su estructura orgánica básica por el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, que atribuye en su artículo 9.1.j) a la Subsecretaría del Departamento a través de la Subdirección General de Administración Financiera, Régimen Interior e Inspección de los Servicios, el estudio, preparación y propuesta de los contratos que celebre el Departamento sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores o directivos del Ministerio, así como la coordinación de los órganos colegiados del departamento en materia de contratación.

La nueva estructura organizativa creada, aconseja crear y regular la Mesa Única de Contratación que, con carácter permanente, asistirá a los diversos órganos de contratación de los servicios centrales del Departamento, evitando la proliferación de Mesas dispersas y unificando con ello los criterios a efectos de adjudicación de los contratos.

En su virtud, con la previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

**Artículo 1. Creación y composición de la Mesa Única de Contratación.**

1. Se crea una Mesa Única de Contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación, adscrita a la Subsecretaría sin perjuicio de las que pudieren constituirse en los organismos públicos adscritos al departamento.

2. La Mesa Única de Contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Secretario General Técnico.
- b) Vicepresidente: El Subdirector General de Administración Financiera, Régimen Interior e Inspección de los Servicios.
- c) Vocales:

1.º Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.

2.º Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.

3.º Un funcionario, con nivel, al menos, de Consejero Técnico, por cada órgano superior o directivo relacionado con el expediente administrativo a tratar, designado por su titular.

d) Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Administración Financiera, Régimen Interior e Inspección de los Servicios. Éste podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por otro funcionario de dicha Subdirección que designe el Presidente de la Mesa.

2. Por decisión de su Presidente, a las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

**Artículo 2. Atribuciones y funcionamiento de la Mesa Única de Contratación.**

1. La Mesa Única de Contratación actuará en los supuestos previstos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

2. La Mesa Única de Contratación se reunirá cuando la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de tramitarse, y que, de acuerdo con esta Orden, exijan su intervención.

**Disposición transitoria única. Apoyo en la tramitación de contratos.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte seguirá tramitando los procedimientos administrativos de contratación hasta que los mismos puedan ser gestionados en todas sus fases por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

**Disposición final primera. Régimen jurídico de la Mesa Única de Contratación.**

La Mesa Única de Contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación se registrará por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

**19726 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden subvenciones del subprograma Torres Quevedo, correspondientes al primer plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2008.**

La Orden ECI/266/2008, de 6 de Febrero de 2008 (BOE de 9 de febrero) del Ministerio de Educación y Ciencia establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011. La

Resolución de 20 de Febrero de 2008 (BOE de 27 de febrero) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2008 de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.13 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado de Universidades, resuelve:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo para la contratación de doctores o tecnólogos por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 16.417.242,00 euros y una duración máxima de tres años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indican a continuación, o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2009	2010	2011	Total
18-08-463B-770	4.303.322,00	4.303.322,00	4.303.322,00	12.909.966,00
18-08-463B-780	1.169.092,00	1.169.092,00	1.169.092,00	3.507.276,00
Total . . . . .	5.472.414,00	5.472.414,00	5.472.414,00	16.417.242,00

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas durante el primer plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado V.5 de la Resolución de convocatoria.

Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo al Subprograma Torres Quevedo estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado decimotercero de la Orden de bases y en los apartados I.5 y V.1.5 de la Resolución de 20 de febrero de 2008.

Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:

Las entidades beneficiarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los investigadores, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o a estudios de viabilidad técnica previos, y en él se hará constar la duración, que será, como mínimo, de doce meses contados a partir de la fecha de inicio de la anualidad de la ayuda tal como se define en el apartado V.13 de la Resolución de convocatoria, la fecha de incorporación efectiva, la retribución anual bruta, que deberá ser igual o superior a la referenciada en el impreso de solicitud y el lugar de prestación de servicios del investigador, que deberá estar en España. Los contratos serán firmados y remitidos a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)).

La continuidad de la ayuda en el segundo año estará condicionada a la existencia de un contrato laboral con el investigador que abarque dicha anualidad, en el caso de que el contrato presentado para la ayuda de la anualidad anterior no incluyera dicho periodo y en el tercer año, a la formalización de un contrato laboral indefinido si el contrato preexistente no tuviera ya ese carácter.

Las anualidades a las que se refiere este Subprograma comenzarán a contar su plazo a partir de una de las dos fechas siguientes: la fecha de inicio del periodo de presentación de solicitudes definido en el apartado V.5, cuando la fecha de incorporación del investigador a la entidad solicitante sea igual o anterior a ésta, o la fecha de incorporación cuando ésta sea posterior. Los investigadores deberán incorporarse a su puesto de trabajo antes de la finalización del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación y después del 31 de mayo de 2007.

En los casos en que se acredite la necesidad de un plazo de incorporación mayor, se podrá solicitar a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento una ampliación de dicho plazo dentro de los veinte días hábiles indicados en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el apartado V.10 de la Resolución de convocatoria.

Ejecución de la ayuda:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad beneficiaria de similar categoría.